

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el curador ad-litem del demandado fue notificado personalmente así:

Envío Notificación electrónica	29 de junio de 2022
Notificación personal	01 de julio de 2022
Término de traslado para contestar	05 de julio al 18 de julio de 2022
Contestación demanda	14 de julio de 2022

Cali, veintidós de agosto de 2022

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
AUXILIAR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2076
Radicado:	760013110012-2022-00065-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ANA ISABEL FLOREZ CUADROS
Demandado:	EDUARDO ENRIQUE PASTRANA
Tema y subtemas:	REQUIERE COMPLEMENTACION

1

SE REQUIERE a la PERSONERÍA DE SANTIAGO DE CALI, para que complemente el informe de valoración de apoyos realizado al señor EDUARDO ENRIQUE PASTRANA, toda vez que el mismo no contiene los elementos mínimos señalados en el numeral 4to. del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, a saber:

- 4. En todo caso, como mínimo, el informe de valoración de apoyos deberá consignar:**
- a) (...).
 - b) Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.
 - c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

RADICADO 2021-00321

d) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.

e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.

Aunado a que el mismo está redactado dirigiéndose a “usted”, sin que quede claro a quién se refiere.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3d828b1e05fe71921df58491491f5dccd5f7474f5f5d29f25ffb91d5c90c02**

Documento generado en 22/08/2022 03:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>